



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMÍ

16799 *Anuncio aprobación definitiva modificación reglamento uso instalaciones deportivas*

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública del expediente relativo a la aprobación inicial por parte de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-07-2013 de la modificación del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia sobre la misma, el acuerdo de aprobación inicial se ha transformado en definitivo en virtud de lo dispuesto en el art. 102 d) de la Ley autonómica 20/2006.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 103 de la Ley 20/2006, se transcribe íntegramente a continuación el contenido de dicha modificación:

" 8.4. - Para el uso deportivo de temporada de Clubes (entrenamientos y partidos oficiales).

Se considera temporada deportiva del 1 de septiembre hasta el 31 de mayo del año siguiente.

a) El reparto será según marca la Ley 14/2006 de octubre del deporte balear artículo 2. 2 derecho al deporte, aprobado por el Parlamento Balear. Y dice así:

Artículo 2 punto 2 Derecho al deporte.

2. Las administraciones, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar el acceso de la ciudadanía con igualdad de condiciones y oportunidades en la práctica del deporte.

b) Los campus, torneos y otras actividades, aunque se hagan dentro de la temporada deportiva quedan excluidos del uso gratuito de temporada. Estos se registrarán por el artículo 8.3 del presente reglamento.

c) Las solicitudes de pre temporada, habrá que hacerlas en los formularios correspondientes, antes del 30 de junio.

8.5. - Las solicitudes de la temporada se presentarán antes del día 1 de agosto previo inicio de la temporada. Adjuntando a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Nombre del club

b) Nombre, dirección y teléfono de contacto de la persona responsable.

c) Certificado de entidad local, o foránea.

d) Seguro de responsabilidad civil que cubra, lesiones y accidentes de todo tipo y de desperfectos que puedan ocasionar en las instalaciones.

e) Datos y horarios previstos de partidos oficiales que se jueguen dentro campo o pista locales.

f) Previsión de horas previstas de entrenamiento.

8.6. - En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso compatible o no entre sí, será responsabilidad de las entidades afectadas resolver las coincidencias y de comunicar previamente la solución propuesta al Ayuntamiento, que deberá dar conformidad.

En caso de no existir acuerdo entre entidades afectadas, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente las coincidencias, aplicando el horario que vea más conveniente, a fin de que todas y cada una de las entidades, del municipio, puedan disfrutar del espacio municipal, con igualdad de oportunidad y condiciones. Según marca la Ley 14/2006 de octubre.

1. - Se firmará un convenio entre el Ayuntamiento y el club solicitante.

2. - El pago, la exacción o bonificación de la tasa prevista para cada caso se efectuará una vez autorizado el uso y con carácter previo al mismo.





3 . - La autorización o concesión del uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible , por lo que los titulares del mismo no pueden

ceder o intercambiar los usos cedidos , sólo se podrán ceder con la conformidad del Ayuntamiento .

4 . - El Ayuntamiento de Santa María del Camí se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos ya suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal , fuerza mayor , sin que por ello tenga que responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas , excepto la devolución proporcional de los precios satisfechos .

5 . - La autorización del uso de las instalaciones deportivas municipales estará supeditada, en todo caso , a las necesidades del Ayuntamiento .

6 . - Las instalaciones que se ven afectadas por estos criterios son:

Campo de césped artificial Antoni Gelabert .

Pabellón cubierto Antoni Gelabert .

Pistas exteriores descubiertas Antoni Gelabert .

Pistas de tenis y pádel .

Piscina descubierta municipal .

Y las instalaciones que se engloben posteriormente .

9 . - Consideraciones generales de usos

9.1 . Cesiones de usos para clubes , asociaciones , entidades etc por temporada

a) El reparto será según marca la Ley 14/2006 de octubre del deporte balear artículo 2 . 2 derecho al deporte , aprobado por el Parlamento Balear . Y dice así :

Artículo 2 punto 2 Derecho al deporte .

Las administraciones , en el ámbito de sus competencias , deben garantizar el acceso de la ciudadanía con igualdad de condiciones y oportunidades en la práctica del deporte .

b) Para determinar el número de horas de la instalación que corresponde a cada club se tendrá en cuenta un total de 30 horas disponibles (de 16'00 a 22'00 horas , 6 horas diarias para 5 días a la semana) .

c) No entran dentro de este cómputo los fines de semanas , que se reservan para partidos .

d) Una vez repartido el horario , cada club podrá repartir sus horas de la manera que considere más oportuna .

9.2 Criterios de uso y puntuación .

1) Entidades locales: 5 puntos

2) Entidades de fuera del pueblo : 0'5 puntos " .

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa , a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art . 52.2 de la Ley 7 /85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y demás normativa complementaria , podrá interponer los recursos siguientes :

a) Directamente , el recurso contencioso - administrativo , regulado en los arts . 45 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 13 de julio de 1998 ante el Tribunal competente , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo .

b) Potestativamente , el recurso de reposición , regulado en los arts . 116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común , ante el Pleno de la Corporación , en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo . Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición , que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso - administrativo , en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.





No obstante lo anterior , se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente .

Santa María del Camí , 12-09-2013

LA ALCALDESA -PRESIDENTA

M^a Rosa M. Vich .

